

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO CONSER020180140P PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DE CATERING Y RESTAURACIÓN PARA LOS ACTOS Y REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL BSC-CNS.

1.	DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1.	OBJETO Y FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO	3
1.2.	PLAZO DE DURACIÓN, ENTREGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN	3
2.	NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE	4
3.1.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PETICIONARIOS	4
3.2.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	5
3.3.	PERFIL DEL CONTRATANTE	5
4.	VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	5
5.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	6
5.1.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	6
5.2.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
5.3.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
5.4.	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA	8
6.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
7.	LA MESA DE CONTRATACIÓN	8
8.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	8
8.1.	APERTURA DE SOBRES.....	8
8.2.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	9
8.3.	REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.....	9
8.4.	ADJUDICACIÓN.....	11
9.	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	11
9.1.	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	12
9.2.	PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	12
10.	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y MODIFICACIÓN	12
10.1.	ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	12
10.2.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS	13
10.3.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	14
10.4.	MODO Y MEDIOS DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO.....	15
10.5.	MODIFICACIÓN	16
11.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	17
11.1.	OBLIGACIONES LABORALES, MEDIO AMBIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL	17
11.2.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.....	22
11.3.	SECRETO PROFESIONAL	22
12.	DERECHOS DEL CONTRATISTA	23
12.1.	ABONO.....	23

12.2.	FACTURACIÓN.....	24
13.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	25
13.1.	CESIÓN.....	25
13.2.	SUBCONTRATACIÓN.....	26
14.	PENALIDADES.....	26
14.1.	APLICACIÓN DE PENALIDADES.....	26
14.2.	FALTAS PENALIZABLES.....	26
14.3.	CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.....	28
15.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO.....	28
15.1.	ENTREGA.....	28
15.2.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	28
15.3.	PLAZO DE GARANTIA Y SERVICIO POST-VENTA.....	29
15.4.	PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.....	29
15.5.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
16.	PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN.....	29
16.1.	PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	29
16.2.	JURISDICCIÓN.....	30
	ANEXO I. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.	
	LOTE 1.....	31
	ANEXO I. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.	
	LOTE 2.....	32
	ANEXO I. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.	
	LOTE 3.....	33
	ANEXO I. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.	
	LOTE 4.....	34
	ANEXO II: DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.....	35
	LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4.....	35
	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO.....	36

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

Es objeto de este Pliego es el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la celebración del presente acuerdo marco para la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos derivados relativos al objeto al que se refiere el Cuadro de Características del Acuerdo Marco – en adelante Cuadro de Características -, conforme a lo establecido en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el Cuadro de Características.

El código CPV es el señalado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Dado que el Acuerdo Marco está dividido en lotes, los licitadores deberán optar como mínimo a dos lotes, y resultar adjudicatarios de uno o varios lotes, tal y como está estipulado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

1.2. PLAZO DE DURACIÓN, ENTREGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

- Plazo de duración del Acuerdo Marco

El plazo de duración del Acuerdo Marco será el fijado en el apartado D) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del Acuerdo Marco de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario) y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del Acuerdo Marco. Si bien el responsable del Acuerdo Marco podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

La duración de los contratos basados en un Acuerdo Marco será independiente de la duración del Acuerdo Marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, así como por el Cuadro de Características y pliegos reguladores del Acuerdo Marco en caso de nueva licitación. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia del acuerdo marco, si bien su duración será independiente del Acuerdo Marco.

- Lugar de ejecución y entrega

El lugar de ejecución y entrega será el detallado en el apartado D.5) del Cuadro de Características o donde se indique en el contrato derivado del Acuerdo Marco.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Siendo el Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) un consorcio constituido en una entidad de derecho público integrada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, por la Administración de Generalitat de Catalunya (en adelante, GENCAT) a través del Departamento competente en materia de investigación, y por la Universidad Politécnica de Cataluña (en adelante, UPC), y adscrito a la Administración General del Estado.

Este Acuerdo Marco y los contratos basados en éste, tienen naturaleza administrativa y se regirán por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del Acuerdo Marco y en su caso, el documento de formalización del Acuerdo Marco.

El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Acuerdo Marco se adjudicará por el procedimiento que se indique en el Cuadro de Características.

Dado que estamos ante un contrato sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PETICIONARIOS

El Órgano de Contratación es el Director del BSC-CNS, por delegación de la Comisión Ejecutiva.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el Acuerdo Marco y los contratos basados correspondientes y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretar, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que al respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

En caso de que los peticionarios o beneficiarios de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco no correspondan con el órgano de contratación vendrán identificados en el Cuadro de Características.

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.4) del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del Acuerdo Marco y/o contratos derivados, y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato derivado, el Responsable del Contrato podrá supervisar el proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.

3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la web del BSC es: www.bsc.es/discover-bsc/public-tenders.

4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS

- Valor máximo estimado del Acuerdo Marco

El valor máximo estimado de este Acuerdo Marco asciende a la cantidad expresada en el apartado C.1) del Cuadro de Características.

Para el Acuerdo Marco se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco de conformidad con lo previsto en el artículo 101 LCSP.

Una vez suscrito el acuerdo marco, el órgano de contratación participante, a fin de atender las obligaciones económicas que se deriven de los contratos derivados que se adjudiquen basados en aquél, deberá disponer de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, al momento de tramitar los mismos.

- Revisión de precios

Se estará a lo dispuesto en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1º) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del Acuerdo Marco objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este Acuerdo Marco no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del Acuerdo Marco deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado F) del Cuadro de Características.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado F.2) específicamente para las empresas de nueva creación.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un Acuerdo Marco determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Acuerdo Marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1º) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

2º) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

3º) De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La forma de presentación de las proposiciones y el contenido de los sobres se detalla en el apartado G) del Cuadro de Características.

5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el plazo indicado en el apartado H) del Cuadro de Características.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado J) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado J.2) del Cuadro de Características.

7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado I) del Cuadro de Características.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

8.1. APERTURA DE SOBRES

En la presente licitación se emplearán medios electrónicos, esto es, que las empresas interesadas en presentarse a la licitación lo harán usando medios electrónicos a través de nuestro perfil del contratante: www.bsc.es/discover-bsc/public-tenders

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá en sesión privada para revisar la documentación relativa a los **Sobres nº 1**.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará por correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los sobres exigidos es causa de exclusión.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del **Sobre 1** y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá, a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos, **Sobre 2**.

Tras la valoración de los criterios cualitativos, se procederá en acto público y en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la lectura del anuncio del contrato, hará el recuento de las proposiciones presentadas y dará cuenta de las empresas que han sido admitidas y de las que han sido excluidas. En este último caso se especificarán las causas de la exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres que contengan los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, **Sobre 3** dado que en la presente licitación deben emplearse medios electrónicos.

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado J.3) del Cuadro de Características, se requerirá al licitador/es incursos en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

8.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

La Mesa de Contratación, para dicha clasificación atenderá a los criterios de valoración señalados en el apartado J) del Cuadro de Características.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hace la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación) a favor del licitador con la mejor oferta.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación.

Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

8.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación -que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberá acreditarse la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para aportar la documentación requerida, conforme al art. 150.2 LCSP y el NIF asignado a la Agrupación.

b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en el apartado F) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.
- b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.
- c) Constitución de la garantía que sea procedente de conformidad con los contratos derivados del Acuerdo Marco y de lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este sub apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP

8.4. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil del Contratante del BSC-CNS: www.bsc.es/discover-bsc/public-tenders.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional 15ª LCSP.

Dado que para la adjudicación del Acuerdo Marco deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Como la proposición se contendrá en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deberán abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en el artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

9. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

9.1. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez adjudicado, el Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el Acuerdo Marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberá acreditarse la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para aportar la documentación requerida, conforme al art. 150.2 LCSP y el NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a BSC-CNS, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del Acuerdo Marco perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar. No obstante, los contratos basados en un Acuerdo Marco se perfeccionan con la adjudicación.

Una vez formalizado el Acuerdo Marco se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

Dado que estamos ante un contrato sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a la publicación de la formalización en el DOUE.

9.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse después del transcurso de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, al tratarse de un procedimiento sujeto a Regulación Armonizada.

10. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y MODIFICACIÓN

10.1. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

La ejecución del Acuerdo Marco a través de los contratos basados que se celebren con la empresa o entidad adjudicataria se adjudicarán conforme a las previsiones del apartado K) del Cuadro de Características, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Acuerdo marco concluido con una sola empresa.

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos, conforme a lo previsto en el apartado K) del Cuadro de Características.

En su caso, el órgano de contratación, podrá consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

Acuerdo marco concluido con varias empresas.

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará conforme señalé el apartado K) del Cuadro de Características:

- a) Cuando el Acuerdo Marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación con los mismos criterios iniciales o con otros específicos.
- b) Cuando el Acuerdo Marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del Acuerdo Marco, con los mismos criterios iniciales o con otros específicos.

La licitación para la adjudicación de los contratos basados en un Acuerdo Marco tendrá lugar con arreglo al procedimiento siguiente:

- a) Por cada contrato que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas parte del Acuerdo Marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado. La invitación se realizará por los medios que se hubieran establecido a tal efecto en el apartado K) del Cuadro de Características.
- b) Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura. Las empresas parte del Acuerdo Marco invitadas a la licitación, estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego del acuerdo marco.
- c) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, según los criterios fijados en el Acuerdo Marco.
- d) No será necesaria la formalización de los contratos basados, perfeccionándose el contrato basado con la adjudicación.

Se constituirá la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La garantía definitiva se podrá constituir de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará en la Tesorería de BSC-CNS. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el apartado E.2) del Cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este sub apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

10.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El contratista será responsable de la ejecución del contrato y de la calidad de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Órgano de Contratación o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.
- Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), el Órgano de Contratación, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.
- Cuando el Contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá

exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

10.4. MODO Y MEDIOS DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO

- Si el órgano de contratación lo estima conveniente, el contratista presentará un Programa de Trabajo, en el que se indicará el plazo de ejecución, pudiendo imponer BSC-CNS, por medio del Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.
- El contratista hará constar en un sistema de evaluación, las incidencias que surjan respecto a la calidad de los servicios entregados.
- Se procurará que las operaciones de entrega, retirada o instalación de los servicios objeto del contrato se realice con las menores incidencias posibles en los servicios, personas o actividades afectados, procurando especialmente que no se vean afectados los usuarios de los correspondientes servicios.
- El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales.
- El adjudicatario deberá abonar:
 - Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
 - Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
 - La indemnización de los daños que se causen tanto al órgano de contratación como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del órgano de contratación y en particular los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos y su no atención será considerado como falta muy grave.
 - Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del servicio, debiendo indemnizar al órgano de contratación todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- El Contratista facilitará al Órgano de Contratación, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el contrato.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no atención será considerado como falta grave. El contratista contará en todo momento con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- El contratista dispondrá de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Órgano de Contratación.
- El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, el adjudicatario tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

10.5. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar por razones de interés público, modificaciones en el Acuerdo Marco y en sus contratos derivado en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del Acuerdo Marco no podrán superar en un 20% a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del Acuerdo Marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos. Sin perjuicio de ello, los adjudicatarios de un Acuerdo Marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10% el inicial de adjudicación, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares, hubiese establecido otro límite.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.1. OBLIGACIONES LABORALES, MEDIO AMBIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) **Obligaciones laborales y sociales:**

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este BSC-CNS.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con BSC-CNS, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para BSC-CNS responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y BSC-CNS, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con BSC-CNS, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- BSC-CNS podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite BSC-CNS, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo BSC-CNS solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- 1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

- 2º) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
- 3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos propios del contrato deberán respetar los siguientes criterios:

- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.
- Todos los productos se distribuirán con instrucciones de dosificación. Verificación: Entrega de documentos de instrucciones al órgano de contratación.
- Los embalajes de cartón consistirán al menos en un 80 % de material reciclado. Verificación: Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1. Se aceptará cualquier otra prueba adecuada, como el expediente técnico del fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.
- El envase primario no superará los 2,0 gramos por lavado Verificación: Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1. Se aceptará cualquier otra prueba adecuada, como el expediente técnico del fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.
- Los siguientes ingredientes no deben incluirse en el producto (si superan el 0,01 % en peso del producto):
 - Fosfatos
 - Biocidas, excepto si se usan como conservantes.
 - Biocidas clasificados como H410, R50/53, H411, R51/53, H412 o R52/53 de conformidad con la Directiva 67/548/CEE y sus modificaciones, la Directiva 1999/45/CE o el Reglamento (CE) nº 1272/2008, excepto si no son potencialmente bioacumulativos. En este contexto, se considera que un biocida es potencialmente bioacumulativo cuando el log Pow (coeficiente de partición octanol/agua) es $\geq 3,0$ (salvo si el factor de bioconcentración FBC determinado experimentalmente es ≤ 100).

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

d) Protección de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es BSC-CNS (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que BSC-CNS considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable BSC-CNS el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que BSC-CNS le facilite debiendo poner en conocimiento de BSC-CNS cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de BSC-CNS deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por BSC-CNS.
- b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

- d) Puesta a disposición de BSC-CNS de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de BSC-CNS o de otro auditor autorizado ésta.
- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar a BSC-CNS en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación a BSC-CNS, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- h) A elección de BSC-CNS, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
 - suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
 - devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

e) Propiedad intelectual o industrial.

La denominación BSC-CNS y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular BSC-CNS. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de BSC-CNS, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución

del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por BSC-CNS en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará a BSC-CNS de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

11.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el BSC-CNS podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del BSC-CNS.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el BSC-CNS, originados por la demora del contratista.

11.3. SECRETO PROFESIONAL

El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que BSC-CNS revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de BSC-CNS.
- Sea en el momento de recibirla de BSC-CNS, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de BSC-CNS siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible al BSC-CNS dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.
- El BSC-CNS le autorice a divulgar.

12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

12.1. ABONO

El abono de los servicios se realizará según se indica en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos de conformidad por el BSC-CNS, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que el BSC-CNS hubiere incurrido en culpa.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos al contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Órgano de Contratación, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

BSC-CNS tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Se podrá establecer como sistema de pago parte en dinero y parte en la entrega de otros

bienes de la misma clase sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50% del precio total, tal y como se indica en el artículo 302 LCSP.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En este supuesto el importe que del precio total del servicio corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

Si BSC-CNS se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a BSC-CNS conforme a Derecho.

12.2. FACTURACIÓN

El contratista entregará factura en el registro de entrada del BSC-CNS para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los servicios entregados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

– Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de **FACe** (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por BSC-CNS hasta que no tenga establecido un punto general de entrada de facturas electrónicas propio.

En FACe se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” siguientes:

- Oficina contable: EA0008330

- Órgano gestor: EA0008330
- Unidad tramitadora: EA0008330

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

– Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en los que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General de BSC-CNS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

13.1. CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente Acuerdo Marco con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del Acuerdo Marco.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
 - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del Acuerdo Marco. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

13.2. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el apartado Ñ) del Cuadro de Características.

14. PENALIDADES

14.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el BSC-CNS, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, BSC-CNS descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

14.2. FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los servicios entregados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

- Originar molestias innecesarias al vecindario.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos servicios exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los servicios entregados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los servicios contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a BSC-CNS, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de BSC-CNS.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado M del Cuadro de Características.

14.3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en este pliego.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a BSC-CNS como consecuencia de la infracción.

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, el contrato derivado del Acuerdo Marco se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

15.1. ENTREGA

La extinción por cumplimiento implica la recepción de todos los servicios objeto del contrato, un plazo de garantía de éstos y su liquidación. El Contratista está obligado a ofrecer los servicios en el tiempo y lugar fijados en el contrato de conformidad con lo dispuesto en el Cuadro de Características y de los pliegos del contrato.

15.2. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El proveedor podrá exigir al Responsable del contrato o al encargado de recibir los bienes objeto de suministro por parte de Órgano de Contratación, la firma de un albarán de entrega, en el que

se hará constar el tipo y cantidad de servicios prestados.

Si los servicios se han prestado satisfactoriamente y con arreglo a las prescripciones técnicas, el Responsable del contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción.

15.3. PLAZO DE GARANTIA Y SERVICIO POST-VENTA

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D.4) del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que BSC-CNS haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

15.4. PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Quedarán en propiedad de BSC-CNS tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a BSC-CNS de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.1,e) del presente Pliego.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a BSC-CNS todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a BSC-CNS, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

15.5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 211 y 306 LCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 307 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al BSC-CNS, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

16. PRERROGATIVAS Y JURISDICCION

16.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este Acuerdo Marco y sus contratos derivados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica,

en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

16.2. JURISDICCIÓN

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles, conforme a los artículos 44 y 50 de la LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA. LOTE 1

**Los licitadores entregarán tantos Anexos I como a Lotes se presenten.
Este anexo debe incluirse en el Sobre 3.**

D/Doña.....,

vecino/a de

con domicilio en.....,

en nombre propio o en representación de

enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por BSC-CNS que han de regir el procedimiento para adjudicar el Acuerdo Marco basado en contratos de servicio denominado “**CONSER02018014OP**” y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado Acuerdo Marco conforme a la siguiente:

1.- Propuesta económica:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO (en cifras)	PRECIO UNITARIO (en letras)	Importe IVA	Precio unitario (IVA incluido)
COFFEE BREAK 1 (más sencillo)				
COFFE BREAK 2				
COFFE BREAK 3 (más elaborado)				

SERVICIO	PRECIO POR SERVICIO (en cifras) (precio máximo 65,00.-€/servicio)	PRECIO POR SERVICIO (en letras)	Importe IVA	Precio por servicio (IVA incluido)
SERVICIO DE CAMARERO/S				

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Anexos y demás documentación que rige el presente Acuerdo Marco, cuyo contenido declaro conocer plenamente y expresamente asumo y acato en su totalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el **responsable del tratamiento** de sus datos es BSC-CNC (en adelante, el Responsable), sita en la C/ Jordi Girona, núm. 29, con número de teléfono 93 413 77 16 y dirección de correo electrónico tenders@bsc.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) **Gestionar su participación en la licitación**. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) **Publicación de los datos de los licitadores** y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía (www.bsc.es), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

ANEXO I. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA. LOTE 2

**Los licitadores entregarán tantos Anexos I como a Lotes se presenten.
Este anexo debe incluirse en el Sobre 3.**

D/Doña.....,

vecino/a de

con domicilio en.....,

en nombre propio o en representación de

enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por BSC-CNS que han de regir el procedimiento para adjudicar el Acuerdo Marco basado en contratos de servicio denominado “**CONSER02018014OP**” y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado Acuerdo Marco conforme a la siguiente:

1.- Propuesta económica:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO (en cifras)	PRECIO UNITARIO (en letras)	Importe IVA	Precio unitario (IVA incluido)
LUNCH 1 (más sencillo)				
LUNCH 2				
LUNCH 3 (más elaborado)				

SERVICIO	PRECIO POR SERVICIO (en cifras) (precio máximo 65,00.-€/servicio)	PRECIO POR SERVICIO (en letras)	Importe IVA	Precio por servicio (IVA incluido)
SERVICIO DE CAMARERO/S				

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Anexos y demás documentación que rige el presente Acuerdo Marco, cuyo contenido declaro conocer plenamente y expresamente asumo y acato en su totalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el **responsable del tratamiento** de sus datos es BSC-CNC (en adelante, el Responsable), sita en la C/ Jordi Girona, núm. 29, con número de teléfono 93 413 77 16 y dirección de correo electrónico tenders@bsc.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía (www.bsc.es), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

ANEXO I. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA. LOTE 3

**Los licitadores entregarán tantos Anexos I como a Lotes se presenten.
Este anexo debe incluirse en el Sobre 3.**

D/Doña.....,
vecino/a de
con domicilio en.....
en nombre propio o en representación de
enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por BSC-CNS que han de regir el procedimiento para adjudicar el Acuerdo Marco basado en contratos de servicio denominado “**CONSER02018014OP**” y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se comprometo a realizar el citado Acuerdo Marco conforme a la siguiente:

1.- Propuesta económica:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO (en cifras)	PRECIO UNITARIO (en letras)	Importe IVA	Precio unitario (IVA incluido)
LUNCH BOX 1 (más sencillo)				
LUNCH BOX 2 (más elaborado)				

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Anexos y demás documentación que rige el presente Acuerdo Marco, cuyo contenido declaro conocer plenamente y expresamente asumo y acato en su totalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el **responsable del tratamiento** de sus datos es BSC-CNC (en adelante, el Responsable), sita en la C/ Jordi Girona, núm. 29, con número de teléfono 93 413 77 16 y dirección de correo electrónico tenders@bsc.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) **Gestionar su participación en la licitación**. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) **Publicación de los datos de los licitadores** y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía (www.bsc.es), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

ANEXO I. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA. LOTE 4

**Los licitadores entregarán tantos Anexos I como a Lotes se presenten.
Este anexo debe incluirse en el Sobre 3.**

D/Doña.....;

vecino/a de

con domicilio en.....;

en nombre propio o en representación de

enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por BSC-CNS que han de regir el procedimiento para adjudicar el Acuerdo Marco basado en contratos de servicio denominado “**CONSER02018014OP**” y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado Acuerdo Marco conforme a la siguiente:

1.- Propuesta económica:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO (en cifras)	PRECIO UNITARIO (en letras)	Importe IVA	Precio unitario (IVA incluido)
APERITIVO 1 (más sencillo)				
APERITIVO 2				
APERITIVO 3 (más elaborado)				

SERVICIO	PRECIO POR SERVICIO (en cifras) (precio máximo 65,00.-€/servicio)	PRECIO POR SERVICIO (en letras)	Importe IVA	Precio por servicio (IVA incluido)
SERVICIO DE CAMAREROS/S				

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Anexos y demás documentación que rige el presente Acuerdo Marco, cuyo contenido declaro conocer plenamente y expresamente asumo y acato en su totalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el **responsable del tratamiento** de sus datos es BSC-CNC (en adelante, el Responsable), sita en la C/ Jordi Girona, núm. 29, con número de teléfono 93 413 77 16 y dirección de correo electrónico tenders@bsc.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) **Gestionar su participación en la licitación**. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) **Publicación de los datos de los licitadores** y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía (www.bsc.es), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indirectamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

ANEXO II: DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4

**Los licitadores entregarán tantos Anexos II como a Lotes se presenten.
En su caso, debe incluirse en el Sobre 1.**

D/Doña.....,
mayor de edad, con domicilio en
C/ o Plaza
con D.N.I.
actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
en su calidad de
en relación a la proposición presentada para el Acuerdo Marco “**CONSER020180140P**”, declara
bajo su responsabilidad:

- Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

- Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el **responsable del tratamiento** de sus datos es BSC-CNC (en adelante, el Responsable), sita en la C/ Jordi Girona, núm. 29, con número de teléfono 93 413 77 16 y dirección de correo electrónico tenders@bsc.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) **Gestionar su participación en la licitación**. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) **Publicación de los datos de los licitadores** y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía (www.bsc.es), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Sujeto a regulación Armonizada	SI
Tramitación expediente	Ordinaria
Tipo	Abierto

A. PODER ADJUDICADOR

- Poder adjudicador:** Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación.
- Órgano de contratación:** Director del BSC-CNS
- Responsable del contrato:** Mercedes Calvet Gómez, Responsable de Administración y Finanzas del BSC-CNS.
- Dirección del órgano de contratación/teléfono/email:** Jordi Girona, 29 Edificio Nexus II, 3ª planta 08034 Barcelona / 934137716 / tenders@bsc.es
- Perfil del contratante:** <https://www.bsc.es/discover-bsc/public-tenders>

B. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1. Descripción del servicio

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de catering y restauración para la realización de actos y reuniones que se realizarán en el Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) durante la duración del contrato.

2. Necesidades a satisfacer

La presente licitación se divide en 4 lotes, los cuales se describirán en este Pliego.

El objeto del contrato consistirá en la prestación de los servicios de catering y restauración para la realización de actos y reuniones que se realizarán en el Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).

El contrato incluye:

- Servicio de restauración.
- Montaje y desmontaje del material necesario para cada servicio.
- Recogida selectiva de los residuos que se generen como consecuencia de la prestación del servicio.
- Disposición de papeleras en la sala en la que se realicen los servicios para facilitar la recogida de los elementos sobrantes y durante el servicio.

3. Codificación

Descripción CPV: Servicios de restaurante y de suministro de comidas
CPV: 55300000

4. Lotes

- División en lotes: SI
- Descripción de los lotes:
LOTE 1: Coffee break.
LOTE 2: Lunch.
LOTE 3: Lunch box.
LOTE 4: Aperitivos/coctel/ finger lunch.
- Limitación a la participación
Para poder participar en dicho Acuerdo Marco, es necesario que cada licitador presente su proposición, como mínimo, para dos lotes. En este sentido, no se limita el número máximo de lotes al que puede presentarse cada licitador.
- Limitación a la adjudicación
Cada lote será adjudicado como máximo a cuatro licitadores, que serán aquellos que hayan obtenido las cuatro mejores puntuaciones de dicho lote. Cada licitador podrá resultar adjudicatario de uno, varios o todos los lotes.
Una vez adjudicados los lotes, los servicios se solicitarán de forma equitativa entre los adjudicatarios dentro de cada uno de los lotes, independientemente de la puntuación obtenida. Esto es, el BSC gastará, en la medida de lo posible y según las necesidades propias de su actividad, un importe anual similar con cada uno de los adjudicatarios de cada lote.

5. Admisibilidad de variantes

No se contempla.

C. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

1. Valor máximo estimado del Acuerdo Marco

El valor máximo estimado del Acuerdo Marco es de 280.000,00.-€ (DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS), IVA excluido.

Lote	Valor estimado (1 año)	Valor estimado (2 años) valor licitación	Valor estimado total (4 años)
1) Coffee break	20.000,00 €	40.000,00 €	80.000,00 €
2) Lunch	30.000,00 €	60.000,00 €	120.000,00 €
3) Lunch box	5.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
4) Aperitivos/coctel/ finger lunch	15.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Total	70.000,00 €	140.000,00 €	280.000,00 €

A lo largo de la duración del Acuerdo Marco, el BSC podrá solicitar los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta, en su caso, agotar el valor estimado total del Acuerdo Marco (280.000,00.-€, IVA excluido) en el conjunto contratado en los cuatro lotes, incluyendo todas las posibles prórrogas.

El valor estimado por lote, tiene carácter orientativo y en ningún caso tendrá el adjudicatario derecho a solicitar cualquier indemnización por la falta de agotamiento del mismo, teniendo únicamente derecho al abono de los servicios efectivamente prestados.

Existe imposibilidad para conocer el desglose de costes directos e indirectos, puesto que el importe variará en función de las necesidades que tenga este Consorcio durante el plazo de ejecución del contrato. Además, dichos costes responden a la estructura personal y a otros medios de las empresas. Se ha verificado con otras licitaciones de características similares, y el presupuesto de licitación es un precio de mercado.

2. Sistema de determinación del precio.

Tanto alzado.

3. Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA) y aplicación a partida presupuestaria.

Las anualidades presupuestarias del Acuerdo Marco y las aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS
2019	BS2019/O/ 22601	70.000,00 €
2020	BS2020/O/ 22601	70.000,00 €
2021	BS2020/O/ 22601	70.000,00 €
2022	BS2021/O/22601	70.000,00 €
	TOTAL	280.000,00€

4. Revisión de precios:

En el presente Acuerdo Marco no se revisarán los precios.

5. Financiación con Fondos externos

No se contempla.

6. Forma de pago

Pago por transferencia a los 30 días de la fecha de la factura, siendo el día de pago en el BSC-CNS el día 20 de cada mes.

7. Abonos a cuenta

No se contemplan.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Duración total

El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de 2 años a partir de su formalización.

2. Plazos parciales

No se contemplan.

3. Prórroga

El presente Acuerdo Marco será susceptible de prórroga de un máximo de dos años, una vez finalizado el período del contrato inicial, siempre y cuando no se haya agotado el valor estimado de la licitación.

Dicha prórroga será potestativa para el órgano de contratación y obligatoria para los adjudicatarios.

4. Plazo de garantía

El plazo de garantía de los servicios prestados será de 15 días a contar desde el día de recepción de los mismos.

5. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del presente Acuerdo Marco será la sede del Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) ubicada en el Campus Nord de la UPC, 08034 Barcelona.

E. GARANTÍAS

1. Garantía definitiva de los contratos basados en el Acuerdo Marco

La garantía definitiva asciende al 5% del importe de adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco. Esto es, cada licitador que resulte adjudicatario de algún lote, deberá presentar una garantía definitiva del 5% del importe total que le ha sido adjudicado.

2. Garantía complementaria

No se contempla.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera

La documentación de solvencia económica y financiera se requerirá **sólo a aquellos licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa.**

- Volumen anual de negocios, de las tres últimas anualidades, en el ámbito al que se refiera el lote del contrato. El importe presentado debe ser igual o superior a la suma del valor estimado, por dos años, de los lotes a los que se presente. Dichos importes se describen en la tabla de más abajo.
- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario se acreditará mediante las cuentas depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Lote	Valor estimado (2 años)
1 Coffee break	40.000,00 €
2 Lunch	60.000,00 €
3 Lunch box	10.000,00 €
4 Aperitivos/coctel/ finger lunch	30.000,00 €

2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, y en aras a que este Consorcio pueda evaluar sus propuestas, deberán incluir en el **sobre 2** la documentación acreditativa de la solvencia técnica que se detalla a continuación:

- Mediante la **aportación** de una relación de los **servicios (mínimo 20)** realizados por el licitador en los **últimos tres años**, correspondientes a la misma naturaleza del objeto del contrato de la presente licitación, especificando el **importe, comensales, descripción del servicio** y si el destinatario era una entidad **pública o privada y si es o no del sector universitario**.
- En el caso de los destinatarios públicos, los servicios realizados se entenderán acreditados si aportan **certificado** expedido por el órgano competente.
- En el caso de los destinatarios privados, los servicios realizados se entenderán acreditados mediante **certificados** expedidos por éstos o, en su defecto, mediante **declaración** del licitador.

- En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por aquellas las que tengan una antigüedad inferior a 5 años, acreditarán su solvencia técnica mediante su **habilitación profesional**.

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las proposiciones se presentarán **de forma independiente para cada lote**, identificando cada **sobre electrónico** con la denominación del contrato y especificando a qué lote corresponde:

1. Sobre nº 1:

- Copia compulsada del DNI del apoderado.
- Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con la oferente ajustada al Anexo II, si procede.
- En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo Marco. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 5.2.3º del presente pliego.
- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2. Sobre nº 2:

- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas, esto es, las ofertas cuya valoración depende de un juicio de valor. Para ello, cada licitador deberá presentar una **memoria** con las características de cada Lote al que se haya presentado, ordenándolos, cada uno, de menos elaborado a más elaborado.
- En la memoria se valorará también el **horario** de atención y representación.
- Los licitadores deberán presentar en este sobre la documentación acreditativa de la **solvencia técnica** detallada en el apartado F.2 del presente Cuadro de Características.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por

fórmula (estos se detallan en el apartado G.3) del presente Cuadro de Características).

3. Sobre nº 3:

- Contendrá una proposición firmada por el licitador o persona que le represente, por cada lote al que se presente, redactada/s conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego. En el caso de la oferta económica hay que tener en cuenta dos aspectos:
 - La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido. La oferta económica se presentará teniendo en cuenta el precio unitario por persona y por cada uno de los servicios requeridos siendo ordenados de menos elaborado a más elaborado, siendo la opción numérica la más sencilla y la más alta la más compleja (**Anexo I**).
 - A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que BSC-CNS estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección. En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para BSC-CNS.

H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas:

El plazo de presentación de las ofertas se detallará en el anuncio de licitación.

2. Lugar:

Todas las proposiciones deberán ser entregadas electrónicamente en la siguiente dirección: <https://www.bsc.es/discover-bsc/public-tenders>.

I. MESA DE CONTRATACIÓN

- **Presidente (titular/suplente):** Gerente.
- **Vocales (titulares/suplente):** Jefa de Administración y Finanzas, Responsable de Contabilidad y Técnica de Compras.
- **Letrado:** Abogado del Estado.
- **Secretaria (titular/suplente):** Técnica de compras.

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación:

El BSC-CNS adjudicará cada lote, como máximo, a cuatro licitadores, que serán aquellos que ofrezcan la mejor relación calidad-precio, siempre y cuando cumplan con todas las prescripciones técnicas y económicas exigidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas se valorarán sobre un máximo de **100 puntos**, de los cuales **60** puntos corresponden a criterios evaluables de forma automática y **40** puntos a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

El criterio a seguir para puntuar cada una las diferentes ofertas técnicas, para cada Lote será el siguiente:

- a) **Criterios que dependen de un juicio de valor:** la documentación relativa a estos criterios se incluirá en el **Sobre 2**.

ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN POSIBLE
De la propuesta sobre la metodología y los procesos a seguir para realizar los servicios incluyendo la comunicación entre el licitador y los interlocutores designados del centro. Se evaluará con la memoria de los servicios.	Hasta 10 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Amplio grado de idoneidad (8-10 puntos). • Correcto grado de idoneidad (5-7 puntos). • Bajo grado de idoneidad (0-4 puntos).
Grado de conocimiento demostrado del sector universitario y de centros de investigación con una forma legal igual o similar al BSC-CNS. En aras a certificar y acreditar dicho conocimiento, es necesario incluir los documentos relativos a la solvencia técnica del licitador.	Hasta 20 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Amplio grado de idoneidad (14-20 puntos). • Correcto grado de idoneidad (7-13 puntos). • Bajo grado de idoneidad (0-6 puntos).
Horario de atención y representación. Se evaluará con la memoria de los servicios. <ul style="list-style-type: none"> • El horario de atención mínimo esperado es de lunes a viernes de 9h a 18h, ininterrumpido. • Se valorará la ampliación de este horario. 	Hasta 10 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Amplio grado de idoneidad (8-10 puntos). • Correcto grado de idoneidad (5-7 puntos). • Bajo grado de idoneidad (0-4 puntos).

- b) **Criterios cuantificables mediante fórmula:** la documentación relativa a estos criterios se incluirá en el **Sobre 3**.

Los criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor será valorados hasta un máximo de 60 puntos por cada lote del siguiente modo:

LOTE 1: COFFEE BREAK

Servicio	Puntuación máxima	Fórmula	
COFFEE BREAK 1	19 puntos	$\frac{Ob \times 19 \text{ puntos}}{OI} = PI$	<i>Siendo:</i> <ul style="list-style-type: none"> Ob: la oferta más baja presentada OI: la oferta presentada por el licitador PI: puntuación económica obtenida
COFFE BREAK 2	19 puntos	$\frac{Ob \times 19 \text{ puntos}}{OI} = PI$	
COFFE BREAK 3	19 puntos	$\frac{Ob \times 19 \text{ puntos}}{OI} = PI$	
SERVICIO DE CAMARERO/S	3 puntos	$\frac{Ob \times 3 \text{ puntos}}{OI} = PI$	

LOTE 2: LUNCH

Servicio	Puntuación máxima	Fórmula	
LUNCH 1	19 puntos	$\frac{Ob \times 19 \text{ puntos}}{OI} = PI$	<i>Siendo:</i> <ul style="list-style-type: none"> Ob: la oferta más baja presentada OI: la oferta presentada por el licitador PI: puntuación económica obtenida
LUNCH 2	19 puntos	$\frac{Ob \times 19 \text{ puntos}}{OI} = PI$	
LUNCH 3	19 puntos	$\frac{Ob \times 19 \text{ puntos}}{OI} = PI$	
SERVICIO DE CAMARERO/S	3 puntos	$\frac{Ob \times 3 \text{ puntos}}{OI} = PI$	

LOTE 3: LUNCH BOX

Servicio	Puntuación máxima	Fórmula	
LUNCH BOX 1	30 puntos	$\frac{Ob \times 30 \text{ puntos}}{OI} = PI$	<i>Siendo:</i> <ul style="list-style-type: none"> Ob: la oferta más baja presentada OI: la oferta presentada por el licitador PI: puntuación económica obtenida
LUNCH BOX 2	30 puntos	$\frac{Ob \times 30 \text{ puntos}}{OI} = PI$	

LOTE 4: APERITIVOS/COCTEL/FINGER LUNCH

Servicio	Puntuación máxima	Fórmula	
APERITIVO 1	19 puntos	$\frac{Ob \times 19 \text{ puntos}}{OI} = PI$	<i>Siendo:</i> <ul style="list-style-type: none"> Ob: la oferta más baja presentada OI: la oferta presentada por el licitador PI: puntuación económica obtenida
APERITIVO 2	19 puntos	$\frac{Ob \times 19 \text{ puntos}}{OI} = PI$	
APERITIVO 3	19 puntos	$\frac{Ob \times 19 \text{ puntos}}{OI} = PI$	
SERVICIO DE CAMARERO/S	3 puntos	$\frac{Ob \times 3 \text{ puntos}}{OI} = PI$	

2. Criterios de desempate:

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, será preferida aquella que cumpla las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

en el mercado de trabajo, tal y como establece el artículo 33 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, que, por lo tanto, disponga de una certificación como «Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres», expedida por un organismo público.

3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán ofertas económicamente anormales o desproporcionadas aquellas que sean inferiores en más de un 20% en relación con la media aritmética de las todas las ofertas admitidas, a efectos de apreciar que la proposición no puede ser cumplida. órgano de contratación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de Para el caso de que se presentaran ofertas de estas características, el la LCSP.

Si a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, el órgano de contratación, estima fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición clasificada, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

No se considerará un umbral mínimo en ninguno de los sobres.

K. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO. CONTRATOS BASADOS.

1. Acuerdos marco concluidos con una sola empresa:

Cada lote tendrá un máximo de cuatro adjudicatarios. Sin embargo, en caso que sólo un licitador cumpliera con los requisitos mínimos exigidos, el lote en cuestión se resolvería con un solo adjudicatario.

2. Acuerdos marco concluido con varias empresas

- Se establece que cada lote podrá ser adjudicado a un máximo de cuatro licitadores.
- Medios para cursar las peticiones de servicios: los medios para solicitar las prestaciones que el BSC-CNS precise serán siempre electrónicos.
- Limitación al número de empresas a invitar y criterios de selección: al no preverse segundas licitaciones, los servicios se contratarán de forma equitativa entre los adjudicatarios dentro de cada uno de los lotes, independientemente de la puntuación obtenida. Esto es, el BSC gastará, en la medida de lo posible y según las necesidades propias de su actividad, un importe anual similar con cada uno de los adjudicatarios de cada lote.
- Forma de adjudicación del contrato basado: se adjudicarán sin nueva licitación.

3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas

No se contemplan.

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No se contemplan

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

No se contemplan más penalidades que aquellas establecidas en el presente Pliego.

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

No se contempla.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá concertar con terceros la realización de la prestación.

O. MODIFICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en los artículos 203.2.b) y 205 de la LCSP.

P. RECURSO ESPECIAL

En virtud del artículo 44.1.a) de la LCSP, dado que la presente licitación es una licitación de suministros cuyo valor estimado es superior a 100.000,00.-€, se prevé posible interposición de recurso especial.